

vidades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, en todos los territorios coloniales y a las decisiones del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales de la Asamblea General sobre esta cuestión, y pide a todos los gobiernos que presten asistencia al Secretario General a este respecto;

11. *Pide* al Comité Especial que siga estudiando esta cuestión y que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones.

2318a. sesión plenaria  
13 de diciembre de 1974

**3300 (XXIX). Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas",

*Recordando* la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, y el programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración, que figura en su resolución 2621 (XXV) de 12 de octubre de 1970, así como todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad,

*Teniendo en cuenta con beneplácito* los informes sobre el tema presentados por el Secretario General<sup>70</sup>, el Consejo Económico y Social<sup>71</sup> y el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>72</sup>, así como el informe conexo del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia<sup>73</sup>,

*Teniendo en cuenta asimismo* las declaraciones de los representantes de los movimientos de liberación nacional de los territorios coloniales de Africa que participaron en calidad de observadores en la labor relacionada con sus respectivos países, y consciente de la urgente y apremiante necesidad de los pueblos interesados de recibir ayuda concreta de los organismos especializados y otras instituciones relacionadas con las Naciones Unidas para la administración de sus países y para los programas de reconstrucción que están ejecutando sus movimientos de liberación nacional,

*Reafirmando* la responsabilidad de los organismos especializados y las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de tomar todas las medidas eficaces necesarias, dentro de sus respectivas esferas de competencia, para asegurar la plena y rápida aplicación

de la Declaración y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, especialmente con respecto a la prestación de asistencia moral y material, con carácter prioritario, a los pueblos de los territorios coloniales y a sus movimientos de liberación nacional,

*Observando con profunda preocupación* que, si bien se han continuado registrando progresos en la prestación de asistencia a los refugiados de los territorios coloniales de Africa, las medidas tomadas hasta ahora por las organizaciones interesadas en relación con la prestación de asistencia a los pueblos de esos territorios, por conducto de sus movimientos de liberación nacional, siguen distando mucho de ser suficientes para satisfacer las urgentes necesidades de esos pueblos,

*Tomando nota con satisfacción* de las medidas adoptadas por varios organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en el sentido de conceder la condición de observadores a los movimientos de liberación nacional, y expresando la esperanza de que las demás organizaciones interesadas tomen inmediatamente las disposiciones necesarias a ese respecto,

*Expresando su reconocimiento* a la Secretaría General de la Organización de la Unidad Africana por la cooperación y asistencia que continuamente ha prestado al sistema de organizaciones de las Naciones Unidas en relación con la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

*Acogiendo con satisfacción* la renuncia categórica por el Gobierno de Portugal a la política colonialista de sus predecesores, en particular la aceptación inequívoca por ese Gobierno de sus obligaciones en conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y su reconocimiento del derecho de los pueblos interesados a la libre determinación y la independencia con arreglo a la Declaración y a las disposiciones de todas las resoluciones conexas de las Naciones Unidas, así como su buena disposición expresa a cooperar en la labor del Comité Especial,

*Consciente* de la necesidad de mantener en examen permanente las actividades de los organismos especializados y las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la aplicación de las diversas decisiones de las Naciones Unidas relacionadas con la descolonización,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a este tema<sup>74</sup>;

2. *Reafirma* que el reconocimiento por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas de la legitimidad de la lucha de los pueblos coloniales para lograr la libertad y la independencia tiene como corolario la prestación por el sistema de organizaciones de las Naciones Unidas de toda la asistencia moral y material necesaria a los pueblos de los territorios coloniales, incluidas especialmente las poblaciones de las zonas liberadas de esos territorios y sus movimientos de liberación nacional;

3. *Expresa su reconocimiento* a los organismos especializados y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, en diversa medida, han seguido cooperando con las Naciones Unidas en la aplicación de la Declaración y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

<sup>70</sup> A/9638 y Add.1, Add.1/Corr.1 y Add.2 a 5; A/9830.

<sup>71</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/9603), cap. VI, secc. F.

<sup>72</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 23 (A/9623/Rev.1), cap. VI.

<sup>73</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 24 (A/9624) y Suplemento No. 24A (A/9624/Add.1).

<sup>74</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 23 (A/9623/Rev.1), cap. VI.

4. *Insta* a todos los organismos especializados e instituciones relacionadas con las Naciones Unidas y a todos los Estados a que, como cuestión de urgencia, presten toda la asistencia moral y material posible a los pueblos coloniales de África que luchan por liberarse del dominio colonial, y, en particular, recomienda que las organizaciones interesadas inicien o amplíen los contactos y la cooperación con esos pueblos, previa consulta con la Organización de la Unidad Africana, y elaboren y ejecuten programas concretos para prestar esa asistencia con la activa colaboración de los movimientos de liberación nacional interesados;

5. *Reitera* su solicitud urgente de que los organismos especializados y las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Banco Mundial, adopten medidas en sus respectivas esferas de competencia para ampliar el alcance de su asistencia a los refugiados procedentes de territorios coloniales, incluso prestando asistencia a los gobiernos interesados en la preparación y ejecución de proyectos beneficiosos para dichos refugiados, y, a ese respecto, introduzcan la mayor flexibilidad posible en los procedimientos pertinentes;

6. *Insta nuevamente* a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, adopten todas las medidas necesarias para negar toda asistencia financiera, económica, técnica y de otro tipo al Gobierno de Sudáfrica y al régimen ilegal de Rhodesia del Sur, pongan fin a todo apoyo a los mismos hasta que los pueblos de Namibia y Zimbabwe gocen de nuevo de su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia, y se abstengan de tomar ninguna medida que implique el reconocimiento de la legitimidad de la dominación de dichos regímenes sobre esos territorios;

7. *Señala a la atención* de los organismos especializados y de las instituciones relacionadas con las Naciones Unidas las medidas en pro de la descolonización adoptadas por el nuevo Gobierno de Portugal que permiten a estas organizaciones reanudar su cooperación con el actual Gobierno de Portugal;

8. *Pide* a los organismos especializados y las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que hagan los arreglos de procedimiento apropiados, y, si es necesario, enmienden sus instrumentos pertinentes, para permitir que los representantes de los movimientos de liberación nacional de los territorios coloniales reconocidos por la Organización de la Unidad Africana participen plenamente como observadores en todas las actuaciones relacionadas con sus países, especialmente a fin de lograr que la ejecución de los proyectos de asistencia de los organismos y organizaciones redunde en beneficio de los movimientos de liberación nacional y los pueblos de las zonas liberadas;

9. *Recomienda* a todos los gobiernos que intensifiquen sus esfuerzos en los organismos especializados y en las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de las que sean miembros para asegurar la plena y eficaz aplicación de la Declaración y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que, a ese respecto, den prioridad a la cuestión de prestar asistencia en forma urgente a los pueblos de los territorios coloniales y a sus movimientos de liberación nacional;

10. *Insta* a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, con miras a facilitar la aplicación del párrafo 9 *supra*, formulen y presenten a sus respectivos órganos rectores y legislativos, como asunto de carácter prioritario y con la colaboración activa de la Organización de la Unidad Africana, propuestas concretas para la plena aplicación de las decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, en especial programas concretos que abarquen toda la asistencia posible a los pueblos de los territorios coloniales y a sus movimientos de liberación nacional, junto con un análisis amplio de los problemas, si los hubiera, con que se enfrenten dichos organismos y organizaciones;

11. *Pide* al Secretario General que:

a) Prepare, con la asistencia de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, para ser presentado a los órganos competentes que se ocupan de los aspectos relacionados con este tema, un informe sobre las medidas tomadas desde la distribución de su informe anterior en aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida la presente resolución;

b) Siga ayudando a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a elaborar medidas apropiadas para aplicar la presente resolución y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones;

12. *Pide* al Consejo Económico y Social que, en consulta con el Comité Especial, siga considerando medidas apropiadas para coordinar las políticas y actividades de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

13. *Pide* al Comité Especial que siga examinando esta cuestión y que presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones.

2318a. sesión plenaria  
13 de diciembre de 1974

### 3301 (XXIX). Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones relativas al Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional, en particular la resolución 3119 (XXVIII) de 12 de diciembre de 1973,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre el Programa correspondiente a 1973/74<sup>75</sup>,

*Tomando nota con satisfacción* del nuevo aumento de las contribuciones al Programa y del correspondiente incremento de la asistencia para la enseñanza y capacitación de personas de los territorios de que se trata,

*Teniendo presente* el progreso hacia la independencia de los territorios bajo administración portuguesa,

1. *Expresa su reconocimiento* a todos los que han aportado contribuciones voluntarias al Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional;